



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N°2022-00323**

San Salvador, a las ocho horas con trece minutos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00323**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_, quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Me gustaría solicitar el Anexo 1 "Inventario de Aguas Superficiales y Subterráneas" del Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico de El Salvador con énfasis en Zonas Prioritarias. Quiero recalcar que ya tengo acceso al plan que está disponible en internet; sin embargo, el plan de 279 páginas que está en el sitio web del MARN no incluye ningún anexo. Agradecería muchísimo si me podrían mandar solamente el Anexo 1, que trata sobre el inventario de aguas superficiales y subterráneas, a mi correo electrónico.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a la solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Se anexa archivo de respuesta**



**Lic. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno**  
**Encargado UAIP-MARN**

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"*